



Radicador: YPULGARIN Fecha: 2023-05-09 10:35:54 Remitente: PERSONERÍA DE MEDELLÍN Destino: Comisión Tercera Asunto: PROYECTO DE ACUERDO 129 DE 2023 www.concejodemedellin.gov.co

Medellín, 03 de mayo de 2023

Honorable Concejal:

JUAN FELIPE BETANCUR CORRALES

Coordinador de Ponentes

CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud concepto Proyecto de Acuerdo 129 de 2023 "Por medio del cual se modifica y adiciona al Acuerdo 60 de 2005, se desarrollan las estrategias del programa para el Fomento y Estímulos a la Investigación – Medellín Futuro y se dictan otras disposiciones."

Atento Saludo,

En atención a la solicitud presentada bajo el radicado 20232130000211 y radicado interno 2023-000-000-02724RE, procede esta Agencia del Ministerio Público a emitir concepto respecto al Proyecto de Acuerdo 129 de 2023 "Por medio del cual se modifica y adiciona al Acuerdo 60 de 2005, se desarrollan las estrategias del programa para el Fomento y Estímulos a la Investigación – Medellín Futuro y se dictan otras disposiciones."

1. CONSTITUCIONALIDAD:

Desde el ámbito constitucional los siguientes artículos tienen concordancia con el objeto de materia del Proyecto de Acuerdo 129 de 2023:

"ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

JERFA! ES

#atención: 859204109









La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

2. COMPETENCIA:

Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, los Proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionados con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatuaria correspondiente.

En razón de ello, es competente en el Señor Alcaide para presentar el proyecto de Acuerdo Municipal.

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, dispone:

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

Corresponden al Concejo.

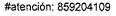
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

JFREALES

DUM(PROYECTÓ CODIGO FGJUQD: VERSION RESOLUCION VIGENCIA CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD

Carrera 53A Nº 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Linea Gratuita: 018000941019

Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co









- 5 Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
- 7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
- 8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.

cultural del municipio.

- 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.
- (...)" (Negrilla y subrayado intencionados)

3. LEGALIDAD

Para conceptuar sobre la viabilidad del Proyecto de Acuerdo Municipal 129 de 2023, se hace necesario consultar el régimen legal aplicable, tales como, la Ley 29 de 1990, modificada por la Ley 1286 de 2009 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias", en su artículo 1, señala que:

"ARTICULO 1.- Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos.

ARTICULO 2.- La acción del Estado en esta materia se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y

JFREALES

#atención: 859204109

w	REVISO:	
FGJU005	VERSION	(Ed. (A. (4 Ed.) \$40 (4
570	VIGENCIA	21/12/2020
	570	FGJU005 VERSION

Gratuita: 018000941019
Email: info@personeriamedellin_gov.co / Pág: www.personeriamedellin_gov.co



tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema institucional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo."

Por su parte, la Ley 1286 de 2009 "Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y si dictan otras disposiciones", establece en los artículo 3 y 4 lo siguiente:

"ARTÍCULO 3°. Bases para la Consolidación de una Política de Estado en Ciencia, Tecnología e Innovación. Modificado y adicionado por el art. 5 de la Ley 1951 de 2019. Además de las acciones previstas en el artículo 2° de la Ley 29 de 1990 y la Ley 115 de 1994, las políticas públicas en materia de estímulo y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, estarán orientadas por los siguientes propósitos:

- 1. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad del país para dar valor agregado a los productos y servicios de origen nacional y elevar el bienestar de la población en todas sus dimensiones.
- 2. Incorporar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional.
- 3. Establecer los mecanismos para promover la transformación y modernización del aparato productivo nacional, estimulando la reconversión industrial, basada en la creación de empresas con alto contenido tecnológico y dando prioridad a la oferta nacional de innovación.
- 4. Integrar esfuerzos de los diversos sectores y actores para impulsar áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del país.

JFREALES

#atención: 859204109

Lucy	REVISO;	OW .
FGJU00	VERSION	4
570	VIGENCIA	21/12/2020
	570	FGJU00 VERSION

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD

Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Linea

Gratuita; 018000941019

Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co







- 5. Fortalecer la capacidad del país para actuar de manera integral en el ámbito internacional en aspectos relativos a la ciencia, la tecnología y la innovación.
- 6. Promover la calidad de la educación formal y no formal, particularmente en la educación media, técnica y superior para estimular la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores, emprendedores, desarrolladores tecnológicos e innovadores.
- 7. Promover el desarrollo de estrategias regionales para el impulso de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, aprovechando las potencialidades en materia de recursos naturales, lo que reciban por su explotación, el talento humano y la biodiversidad, para alcanzar una mayor equidad entre las regiones del país en competitividad y productividad.
- ARTÍCULO 4°. Principios y criterios de la actividad de fomento y estímulo. Los principios y criterios que regirán el fomento, desarrollo y fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como las actividades de investigación que realicen los organismos y entidades de la administración pública, serán los siguientes:
- 1. Evaluación. Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de fomento, apoyo o estímulo, en términos de esta Ley, serán evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores.
- 2. Participación en la toma de decisiones. Las comunidades científicas y los sectores sociales y productivos participarán en la formulación y en la determinación de las políticas generales en materia de ciencia, tecnología e innovación, en los temas que determine el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias-.
- 3. Descentralización. Los instrumentos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación deben ser promotores de la descentralización territorial e institucional, procurando el desarrollo armónico de la potencialidad científica y tecnológica del país, buscando así mismo, el crecimiento y la consolidación de las comunidades científicas en los departamentos y municipios.

JFREALES

#atención; 859204109

PROYECTÓ:	(ue,	REVISO:	OW			
CODIGO	FGJU00\$	VERSION	_25/202-2 4 - LabeUp3			
RESOLUCION	570	VIGENCIA	21/12/2020			
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Linea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co						







- 4. Revisión y actualización. Las políticas y estrategias de apoyo al desarrollo científico, tecnológico y de innovación, deben ser periódicamente revisadas y actualizadas, de manera que impacten el aparato productivo nacional.
- 5. Transparencia. Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad.
- 6. Continuidad, oportunidad y suficiencia. El apoyo a las actividades científicas, tecnológicas e innovadoras debe ser continuo, oportuno y suficiente para garantizar su crecimiento y sostenibilidad.
- 7. Divulgación. Las instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- que reciban apoyo del Gobierno Nacional, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 29 de 1990 y divulgar los resultados de sus investigaciones y desarrollos tecnológicos y de innovación, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes, y de la información que, por razón de su naturaleza, tenga carácter de reserva.
- 8. Protección. El Estado promoverá el desarrollo de políticas e instrumentos para administrar, evaluar, proteger y reconocer la propiedad intelectual de los desarrollos en ciencia, tecnología e innovación.

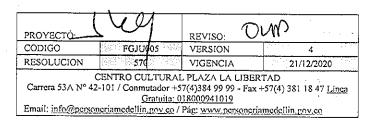
Que mediante la Ley 1951 de 2019 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en dicha materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

5. PERTINENCIA Y CONVENIENCIA:

A partir del análisis Constitucional y de competencia legal del Proyecto de Acuerdo 129 de 2023, el mismo se estima pertinente y conveniente, teniendo en cuenta que es un Deber del estado fomentar la investigación, la ciencia y el desarrollo, para lo cual, según el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia,

JFREALES

#atención: 859204109









establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología, siendo este el objeto del proyecto de Acuerdo Municipal.

Además, mediante el Acuerdo Municipal 60 de 2005, que se pretende modificar, se creó, institucionalizó y desarrolló un programa de fomento a la investigación en el Distrito de Medellín, estableciendo unos reconocimientos como fomento a la misma, desarrollando en el Proyecto de Acuerdo un acápite de estrategias para estimular la investigación y desarrollo, en consonancia con lo establecido en el Acuerdo Municipal 60 de 2005 y Decretos reglamentarios.

4. CONCLUSIONES:

Proyecto de Acuerdo 129 de 2023 "Por medio del cual se modifica y adiciona al Acuerdo 60 de 2005, se desarrollan las estrategias del programa para el Fomento y Estímulos a la Investigación – Medellín Futuro y se dictan otras disposiciones.", es jurídicamente viable dado que, se encuentra en consonancia con la Constitución Política y la legislación que rige la materia.

En los anteriores términos se ha dado contestación a su consulta, no sin antes manifestarle que los efectos del presente pronunciamiento son los descritos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 DE 2011) y por tanto, no debe constituirse en criterio de interpretación o motivación para el destinatario del mismo, ni compromete la responsabilidad de la Personería de Medellín.

Atentamente,

WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA

Personero Distrital de Medellín

JFREALES

ES #atención: 859204109

	Z			
PROYECTÓ:	-lell	REVISO:	DUN	
CODIGO	FGJU005	VERSION	atathas a. 4 , 1 k.≥.a.a.4k.	
RESOLUCION	570	VIGENCIA	21/12/2020	
CENTRO CUI TURAL PLAZA LA LIBERTAD				

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD

Carrera 53A Nº 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Linea

Gratuita: 018000941019

Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co



